



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 079/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 079/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, a través de la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprueba el POA y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2018 y otras disposiciones específicas para su ejecución y administración; y, por otro lado, mediante la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, se aprueba el POA, el Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2019, verificándose en los que se encuentra inscrito el proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ" y aprobando su presupuesto, para su continuidad.

Que, la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), se dispone que "Las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo", según corresponda.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 079/2019

Que, mediante nota Cite GAD-T/S.SL/N° 605, de fecha 17 de junio de 2019, firmada debida y oportunamente por el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, se solicita la Modificación Presupuestaria para el proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ", requerimiento que está sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 013/2019 e Informe Legal N° 38/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 376/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El Proyecto MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ, es de continuidad ya que se encuentra aprobado por Ley Departamental N°231 Programa Operativo Anual y Presupuesto del GADT Gestión 2018 y Ley Departamental 304 Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) del GADT (Reporte del Sistema de Gestión Pública- SIGEP adjunto) y según lo indicado por el Ing. Gustavo Vasco Castillo, Fiscal de Obra, en su informe Técnico UOP N°059/2019 el proyecto cuenta con un avance físico del 100% y avance financiero de 90,61%. Y en su conclusiones indica: Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ de la Subgoberación de San Lorenzo, con Dirección Administrativa (DA): 7 y Unidad Ejecutora (UE): 17 hasta el monto de Bs110.880,00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) según lo descrito en el cuadro de traspaso Cuadro N°1/2019 del Informe Técnico presupuestario remitido por la unidad".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 067/2019, elaborado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, el proyecto está aprobado por Ley Departamental N°231 (POA Gestión 2018) y Ley Departamental N°304 (POA para la Gestión 2019), por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprueba el POA y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2018 y otras disposiciones específicas para su ejecución y administración; y, por otro lado, mediante la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, se aprueba el POA, el Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2019, se inscribió proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ"; por lo que, se entiende que son proyectos de continuidad y donde el Órgano Legislativo Departamental aprobó previamente presupuesto para su continuidad.

Que, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), se ha dado por cumplidas las condiciones establecidas, para que el señor Gobernador del Departamento de Tarija, bajo su responsabilidad, pueda aprobar el presupuesto para el proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ"; pudiéndose con ello proseguir el trámite al interior de la entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 079/2019

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO 1RA SECCIÓN PROVINCIA MENDEZ"**, hasta el monto de **Bs110.880,00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de San Lorenzo, con Dirección Administrativa (DA): 7 y Unidad Ejecutora (UE): 17, según Cuadros de Modificación Presupuestaria en Anexo, adjunto al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel F. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Abg. Iván A. Estrada
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villaruel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 079/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 079/2019

ANEXO 1

"MEJ. Y CONST. SISTEMA DE RIEGO 1RA SECC, PROV. MENDEZ"															
Cuadro N° 1/2019															
DE:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	OBJETO DEL GASTO	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	12	3561781800000	0	20	220	MEJ. Y CONST. SISTEMA DE RIEGO 1RA SECC, PROV. MENDEZ	4.2.1	4.3.3.20	0	1	110.880,00		356-17818-00000
TOTAL GENERAL													110.880,00		
A:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	OBJETO DEL GASTO	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	12	3561781800000	0	20	220	MEJ. Y CONST. SISTEMA DE RIEGO 1RA SECC, PROV. MENDEZ	4.2.1	4.2.3.20	0	1		110.880,00	356-17818-00000
TOTAL GENERAL														110.880,00	